



Resolución de Alcaldía sobre las bases y convocatoria de ayudas económicas a las asociaciones culturales de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades culturales durante el año 2019.

Por la concejalía de Cultura se emite propuesta relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de concesión de ayudas económicas dirigidas a las asociaciones culturales de Mislata para gastos derivados del mantenimiento, funcionamiento y personal necesario para el desarrollo de actividades culturales propias del ámbito de sus competencias; la realización de programas de actividades culturales; la edición de publicaciones y el desplazamiento para la participación en certámenes o jornadas de carácter cultural durante el año 2019.

La documentación que acompaña a dicha propuesta viene configurada por las Bases específicas con sus anexos, así como informe del Gestor Cultural de fecha 11 de septiembre del corriente, que establece: "...La convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones culturales registradas en la población de Mislata, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como se desprende de los criterios objetivos de valoración para obtención de las mencionadas ayudas, que se establecen en las bases que han de regir dichas subvenciones.

El gasto máximo previsto, para las ayudas a las asociaciones de Mislata, para el fomento del mantenimiento, funcionamiento y personal necesario para el desarrollo de actividades culturales propias del ámbito de las competencias de las asociaciones culturales locales, así como a la realización de programas de actividades culturales; la edición de publicaciones y el desplazamiento para la participación en certámenes o jornadas de carácter cultural durante el año 2019 está establecido en 42.838,50 euros, dicho importe quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto Municipal para el año 2019. Existe un RC a tal efecto con nº de operación: 2.2019.0004431, a cargo de la aplicación presupuestaria 3300 48900

Las bases reguladoras de la convocatoria, en las que se definen las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión las mencionadas ayudas económicas, se adjuntan al presente informe para su aprobación, así como para la aprobación de la convocatoria de dichas subvenciones."

Obra en el expediente administrativo informe favorable de la Intervención Municipal nº 1064/2019, de 30 de septiembre, con algunas observaciones a las bases, las cuales han sido subsanadas. En el citado informe se pone de manifiesto la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3300 48900 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019, por importe de 42.838,50 €(RC 220190004431).

La competencia la tiene el Ayuntamiento en materia de ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones





establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento. El artículo 9 de la LGS, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente".

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: "**6.** La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."





Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases y de la convocatoria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Vistos los informes del Gestor Cultural y del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Aprobar las bases de ayudas económicas dirigidas a las asociaciones culturales de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades culturales durante el año 2019.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas a las asociaciones citadas en el apartado anterior, que se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días hábiles.

TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 42.838,50 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3300.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 (RC 220190004431).

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

QUINTO. Dar publicidad de las citadas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional del Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

